



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CXVI 3ra. Época**

Culiacán, Sin., lunes 16 de junio de 2025.

**No. 073**

### Edición Vespertina

## ÍNDICE

### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 157 del H. Congreso del Estado.- Por el que se adiciona el Artículo 264 BIS al Código Penal para el Estado de Sinaloa.

Decreto Número 158 del H. Congreso del Estado.- Por el que se reforma el Artículo 5 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa; así como el Artículo Cuarto transitorio del Decreto 154 por el que se expide la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa; y adiciona diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Sinaloa, expedido el 24 de mayo de 2022, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» No. 064, de fecha 27 de mayo de 2022; y se adiciona la Fracción I BIS al Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

2 - 10

El Ciudadano **DR. RUBÉN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Quinta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:**

### **DECRETO NÚMERO: 158**

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE SINALOA; ASÍ COMO EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO 154 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE SINALOA; Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SINALOA, EXPEDIDO EL 24 DE MAYO DE 2022, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE SINALOA” NO. 064, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2022; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el párrafo cuarto del artículo 5 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 5. ...**

...

...

La Fiscalía General del Estado cumplirá con este deber de investigación a través de la Vicefiscalía Especializada de Derechos Humanos, Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto Número 154 por el que se expide la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa; y adiciona diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Sinaloa, expedido el 24 de mayo de 2022, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 064, de fecha 27 de mayo de 2022, para quedar como sigue:

**PRIMERO. AL TERCERO. ...**

**CUARTO.** Corresponde a la Vicefiscalía de Derechos Humanos, Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas, atender e investigar las agresiones a personas defensoras de los derechos humanos y periodistas, para lo cual, la Fiscalía General del Estado deberá realizar las adecuaciones pertinentes al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, en un plazo que no deberá exceder de los 90 días posteriores al inicio de vigencia del presente Decreto.

**QUINTO. AL SÉPTIMO. ...**

**ARTÍCULO TERCERO.** Se adiciona la fracción I Bis al artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 9. ...**

I. ...

I Bis. Vicefiscalía Especializada de Derechos Humanos, Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas;

II. a XIII. ...

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

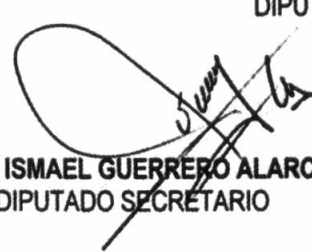
**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Fiscalía General del Estado deberá realizar las adecuaciones pertinentes al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, en un plazo que no deberá exceder de los 90 días posteriores al inicio de vigencia del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día doce de junio del año dos mil veinticinco.



**C. YERALDINE BONILLA VALVERDE**  
DIPUTADA PRESIDENTA



**C. CÉSAR ISMAEL GUERRERO ALARCÓN**  
DIPUTADO SECRETARIO



**C. HÓLINCER CASTRO MARAÑÓN**  
DIPUTADO SECRETARIO  
P.M.D.L

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día trece de junio de dos mil veinticinco.

El Gobernador Constitucional del Estado



DR. RUBÉN ROCHA MOYA

El Secretario General de Gobierno



MTRO. FELICIANO CASTRO MELÉNDREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 158, EXPEDIDO POR LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE SINALOA; ASÍ COMO EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO 154 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE SINALOA; Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SINALOA, EXPEDIDO EL 24 DE MAYO DE 2022, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" NO.064, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2022; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA.